



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Modifica Ord. N° 3133/13 s/aumenta porcentaje de descuento por pago adelantado de Impuesto Automotor, sin infracciones de tránsito.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4014 / 2019**

#### **VISTO:**

El derecho a la igualdad de condiciones receptado en la Constitución Nacional, Provincial y en el artículo 21 Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2013 fue sancionada la Ordenanza Municipal N° 3133 que prevé la bonificación por cumplimiento de las normas de tránsito de la ciudad; que este sistema se presentó como beneficioso para muchos vecinos, ya que han podido acceder al beneficio y de cierta manera sirvió de concientización a la hora de tomar recaudos para no ser infraccionado; que resulta necesario realizar algunas modificaciones a la norma, con el convencimiento de que se detectan desigualdades a la hora de acceder al beneficio. Toda vez que, por la redacción del articulado, quedan excluidos del beneficio impositivo todos aquellos contribuyentes que posean un auto cero kilómetro, ya que la Ordenanza lo imputa al beneficio sobre lo devengado en concepto de impuesto automotor del ejercicio inmediatamente anterior; que para zanjar esta desigualdad entre contribuyentes, es que resulta necesario adaptar la normativa para que todos tengan acceso al beneficio en igualdad de condiciones; que otro punto a modificar tiene que ver con el vencimiento del beneficio, teniendo en cuenta de que la Ordenanza a modificar expresa que será para el ejercicio 2013. Es dable destacar que este sistema de beneficios viene funcionando de una manera adecuada y dando los resultados esperados, por lo que resultaría correcto ampliar el sistema sin fecha de fenecimiento y de esta manera poder aplicarlo año tras año; que no menos importante es el porcentaje dispuesto a descontar, siendo en la norma vigente el cinco por ciento (5%) del total anual del impuesto automotor; que atento a los resultados que ha dado el sistema de beneficios y con la clara convicción de que aumentar éstos, redundará en la concientización de los conductores a la hora de evitar cometer infracciones de tránsito, se vislumbra necesario aumentar a un diez por ciento (10%) el descuento por acatar las normas; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFÍQUESE** el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3133/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 1º) FÍJASE una bonificación en el diez por ciento (10%) del impuesto automotor, a acreditarse en el período fiscal en que se solicite la bonificación.*”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del Ejercicio en curso en el que se solicite.*

*Ante el supuesto de transferencia del automotor gravado, la bonificación del diez por ciento (10 %) quedará en cabeza del titular o titulares en sistema al momento de haberse efectivizado los pagos.*

*La bonificación establecida en la presente será acumulable con otras bonificaciones.”*

**Artículo 2°.- MODIFÍQUESE** el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3133/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 2°) OTÓRGUESE la bonificación establecida en el artículo 1°, a aquellos contribuyentes que no tengan multas en ejercicios anteriores al que se solicita y; que abonen hasta el 31 de marzo del ejercicio en que se solicita, el monto anual correspondiente del Impuesto Automotor.*

*Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1° de la presente, los contribuyentes no deberán contar con planes de pago por multas de tránsito.*

*Para aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en cuotas, el beneficio estará sujeto a los convenios que suscriba el Municipio con las entidades bancarias o crediticias para que la acreditación por parte de dichas entidades sean en un sólo pago.”*

**Artículo 3°.- MODIFÍQUESE** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3133/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 3°) El plazo establecido en el artículo 2° podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos”.*

**Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/2010.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.**

**Lb/FR**

“2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina